

## **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS EMPLEADOS DE LA CFN “CORFINAL”**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “CORFINAL” en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Cooperativa acuerda adoptar el presente Código de Ética.

### **Artículo 1.- Generalidades**

Constituye la Ética CORFINAL, el conjunto de aspectos morales que describen el comportamiento humano de socios, directivos y trabajadores, aceptables generalmente en la sociedad.

### **Artículo 2.- Objetivo**

El Código de Ética, tiene por objeto ser una guía elemental destinada a mantener una conducta ética reflejada en virtudes que buscan convertirse en hábitos de los socios, directivos y trabajadores de “CORFINAL” que se desempeñan en la Cooperativa y espera de todos sus componentes, que su vida privada sea consistente buscando la perfección de su actuar, respetando la cultura y los valores que son tradicionales en la Institución y la sociedad.

Así mismo, el presente Código fijará la forma por la que se deben conducir los socios, directivos, y trabajadores de la Cooperativa con ésta, sobre la base de lo establecido en la Ley, Estatuto y Reglamentos, en armonía con las normas establecidas con los que está relacionado.

### **Artículo 3.- Responsabilidad.**

El Consejo de Administración dicta las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio establecido en el presente Código; también establece los mecanismos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de todos los estamentos de la Cooperativa. En ese sentido, dicho órgano está encargado de:

- a) Difundir el Código de Ética.
- b) Recibir las denuncias de transgresiones al presente Código de Ética, a través de la secretaría del Consejo de Administración, de la Gerencia o del nivel funcional que establezca para dicho fin.
- c) Aplicar y presentar las propuestas de sanciones respectivas, según su caso, en los niveles que por competencia de funciones y responsabilidades está establecido en el Estatuto, Reglamento de Sanciones de “CORFINAL”, Manual de Organización y Funciones del personal y reglamentación correspondiente de “CORFINAL”.

El Consejo de Vigilancia debe velar para que el presente Código de Ética se cumpla a cabalidad. El Comité de Educación deberá considerar en sus Planes de Actividades, cursos, talleres, charlas o cualquier medio adecuado para promover la difusión y el contenido con las buenas prácticas del presente Código. La Gerencia General, debe

disponer las medidas más adecuadas para que la organización a su cargo y responsabilidad, cumpla correctamente el presente Código.

## **CAPITULO I DE LOS PRINCIPIOS**

### **Artículo 4.- De los Principios y Valores**

En el marco del presente Código de Ética, rigen para los Socios, directivos, y trabajadores de "CORFINAL", los siguientes principios y valores:

**a) Respeto:**

Tener consideración a la honorabilidad de toda persona.

**b) Lealtad:**

Ser consecuente con las políticas y normas que regulan todas las actividades desarrolladas en "CORFINAL", sujetas a ley, las buenas prácticas y la reglamentación en la materia, según su caso.

**c) Honestidad:**

Actuar con transparencia, rectitud, responsabilidad y profesionalismo en respuesta a la confianza depositada en su persona, por "CORFINAL".

**d) Equidad:**

Encausar todas las actividades con moderación y buen juicio, garantizando relaciones ponderadas con las personas.

**e) Confidencialidad:**

Proteger la información de "CORFINAL" que por cargo en la organización ya sea asociativo o laboral, y/o por su función y responsabilidad que se tiene acerca de los Socios o de "CORFINAL", y de las operaciones que realicen en el marco de los alcances del sigilo bancario.

**f) Integridad:**

Evidenciar coherencia en sus acciones asociativas y laborales, en concordancia con la Ley que regula el funcionamiento del sistema financiero y el Estatuto de "CORFINAL".

**g) Justicia:**

Consiste en conocer, respetar y hacer valer los derechos y no el hecho de las personas.

**h) Orden:**

Colocar las cosas y orientar las acciones en el lugar que les corresponden.

**i) Solidaridad:**

Cuando dos o más personas se unen y colaboran mutuamente para conseguir un fin común. Don de compartir y ayudar.

**j) Colaboración:**

Acción de contribuir esfuerzo para la ejecución de actividades para el beneficio de la entidad y demás personas.

**k) Tolerancia:**

La expresión más clara del respeto por los demás y como tal, es un valor fundamental para la convivencia pacífica en las personas.

**l) Prudencia:**

Acción de cautela precaución templanza, y moderación que mitigan actitudes y acciones irreflexivas en las múltiples situaciones de dirección y gestión.

**m) Liderazgo:**

Impulso conductual de trascender conocimiento, devoción, culto, y aspectos sociales y cuente con la aceptación y seguimiento voluntaria del equipo y personas.

**n) Claridad:**

Visión compartida, decir las cosas como son para obtener compromisos y permita la transparencia.

**o) Perseverancia:**

Energía y fuerza interior que nos permite llevar a buen término las acciones que emprendemos.

**p) Transparencia:**

Aseguramiento de nuestros actos, acciones en un orden que brinda seguridad a los demás.

**q) Confianza:**

Cumplimiento de todos nuestros compromisos adquiridos.

**r) Calidad:**

Instrumento que agrega valor en la dirección y gestión.

**s) Seguridad:**

Cumplimiento estricto de todas nuestras acciones y actividades con oportunidad, calidad y transparencia percibido por los demás.

**Artículo 5.-**

Consecuentemente, la declaración de principios del presente Código de Ética, son:

**1. Del Socio, Directivo y Trabajador de “CORFINAL” frente a ella:**

- a) Respetar y apoyar a la Institución y a sus órganos de gobierno legítimamente constituidos, y sus superiores legítimamente designados.
- b) Actuación plena en la correcta aplicación del Estatuto, Reglamentos y Ley.
- c) Cumplir con sus obligaciones económicas, asociativas y laborales, según su caso establecidas por “CORFINAL”.
- d) Abstenerse de realizar actos comerciales con personas que se encuentren al margen de la ley.
- e) Participar en la medida de lo posible, en obras y actividades de beneficio común.
- f) Promover la buena imagen de “CORFINAL”.
- g) Velar y contribuir con el crecimiento y desarrollo de “CORFINAL”.
- h) Abstenerse de utilizar indebidamente información que por cargo en la organización ya sea asociativo o laboral, y/o por su función y responsabilidad, se considera privilegiada para “CORFINAL”.
- i) Abstenerse de realizar actos que impliquen conflictos de interés.

**2. De “CORFINAL” frente a sus Socios, y Directivos:**

- a) Procurar que los bienes y servicios sean los de la mejor calidad.
- b) Suministrar información veraz, oportuna y suficiente sobre los bienes y servicios.
- c) Otorgar un trato equitativo.
- d) Respetar sus derechos legítimos.
- e) Informar en forma veraz, transparente y completa, sobre la situación administrativa, económica y/o financiera de “CORFINAL” y en el nivel que corresponda dar.
- f) Verificar permanentemente, que se ofrezca la mejor atención a los Socios.

### **3. De “CORFINAL” frente a sus trabajadores:**

- a) Respetar, en todo momento, la dignidad de la persona humana y los derechos que le son inherentes.
- b) Reconocer una remuneración adecuada.
- c) Velar por su seguridad, física y social.
- d) Promover su desarrollo integral, a través de programas de motivación y compensación enmarcados dentro de las políticas de recursos humanos en “CORFINAL”.

### **4. De “CORFINAL” frente a la competencia:**

- a) Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en las relaciones interinstitucionales, empresariales y/o comerciales.
- b) Velar por el mantenimiento de un sistema de libre competencia.
- c) Promover la creación de ventajas competitivas en los sistemas productivos y comerciales.

## **CAPITULO II DE LOS DEBERES Y LA CONDUCTA**

### **Artículo 6.- De los Deberes en general.**

Los deberes, en su caso, que regulan las acciones para el cumplimiento de los principios del presente Código de Ética son:

- a) Observar y promover los principios en todas las acciones institucionales, cumpliendo sus deberes y obligaciones en concordancia con lo dispuesto en la Ley, Estatuto y reglamentación de “CORFINAL”.
- b) Desarrollar las actuaciones y actividades en forma cualitativa y cuantitativa, generando crecimiento, recursos e imagen Institucional, con un comportamiento digno, siendo consciente de sus propios valores, y ser exponente del desarrollo integral de la personalidad humana. Consecuentemente, sus condiciones de actuación serán las más beneficiosas, sin discriminación de ningún tipo (nacionalidad, edad, condición socioeconómica, raza, sexo, credo, ideología, etc.), evitando la búsqueda de lucro en su actuar, o adoptar represalia de algún tipo o ejercer coacción alguna contra los Socios, directivos y trabajadores de “CORFINAL”.
- c) Respetar y defender toda actividad democrática en el seno institucional, como son los procesos electorales, decisiones y/o acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y niveles competentes de acuerdo a Ley y/o Estatuto de “CORFINAL”, independientemente de su situación y/o posición en “CORFINAL”, según su caso.
- d) Evitar cualquier comportamiento individual o relaciones que estén en conflicto con los intereses de “CORFINAL”.
- e) Según el cargo que se tenga en la organización ya sea asociativo o laboral, y/o por su función y responsabilidad, tener conocimiento suficiente y actualizado de los socios, en su ámbito de competencia; ello implica que debe proporcionar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

- f) Cumplir con los procedimientos de control establecidos tanto en el orden asociativo como organizacional, para evitar las actividades que pretendan legitimar actos mal habidos.
- g) No intervenir en acciones ni operaciones fraudulentas que tiendan a ocultar, distorsionar o manipular información de “CORFINAL” o de sus socios, directivos y trabajadores de “CORFINAL”.
- h) No participar en forma individual o colectiva, de acciones que tiendan a incriminar y/o lesionar la reputación, integridad y/u honorabilidad de los socios, directivos, funcionarios y trabajadores de “CORFINAL”.
- i) No perder el rastro y antecedentes de las acciones ni operaciones, en perjuicio de los intereses de “CORFINAL”, de terceras personas o de las autoridades encargadas de la investigación de transacciones vinculadas al lavado de dinero.
- j) No facilitar información a terceros en perjuicio del patrimonio de “CORFINAL” o de sus Socios, directivos y trabajadores de “CORFINAL”, y que vulneren los sistemas de seguridad y confidencialidad de información y/o documentación según las disposiciones en la materia en su caso.
- k) Comunicar a la instancia correspondiente, de cualquier actuación, hecho, o circunstancia que implique uso indebido de información por parte de los Socios, delegados y trabajadores de “CORFINAL”, respetando los niveles y canales de comunicación establecidos.
- l) Proteger y conservar los bienes de “CORFINAL”, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros que no sean de la institución, empleen los bienes de “CORFINAL” para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- m) Guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las disposiciones legales en la materia, el estatuto, reglamentación, y normas internas que regulan la seguridad y confidencialidad de “CORFINAL”

#### **Artículo 7.- De la Conducta en General.**

Por lo general, la conducta se desenvolverá bajo los siguientes parámetros:

##### **a) Lineamientos generales de actuación personal:**

Las actividades asociativas, económicas, laborales expresa y excepcionalmente permitidas y autorizadas por los niveles establecidas en “CORFINAL”, con socios, proveedores, asesores externos, y demás terceros ligados, serán manejadas con criterio justo y buena fe, sin motivación por intereses particulares y/o tratamiento diferenciado y/o ventajoso que menoscaben el prestigio, la imagen, la seguridad o la rentabilidad de “CORFINAL”.

##### **b) Honestidad, sinceridad y cumplimiento de leyes y reglamentos:**

Las normas establecidas para la evaluación, otorgamiento y recuperación de los créditos, así como de operaciones crediticias y servicios financieros en sus diversas modalidades, deben ser aplicadas en toda su extensión por los distintos niveles en la organización según las facultades expresamente otorgadas en la normativa correspondiente, sin que ello implique eludir su responsabilidad ante la Ley, Estatuto y reglamentación en su caso.

Asimismo, están considerados en este parámetro la elaboración, presentación, ejecución de los planes estratégicos, los planes operativos, sus presupuestos, los Estados Financieros y proyectos específicos.

**c) Relaciones con autoridades reguladoras, auditores y asesores:**

La Gerencia General de “CORFINAL” debe estar informada en todo momento, de los asuntos que puedan afectar en forma adversa la credibilidad, el buen nombre y la confianza de “CORFINAL”.

Una total sinceridad es aspecto esencial en las relaciones de la Gerencia General con los diversos estamentos al interior y exterior de la institución, especialmente con los socios, directivos, trabajadores, auditores, asesores y las entidades reguladoras.

**d) Confidencialidad:**

El prestigio de “CORFINAL” está condicionado de manera significativa por el grado de confidencialidad que ofrezcan sus socios, directivos y trabajadores en las diversas actuaciones, operaciones y vinculaciones con “CORFINAL”:

Esto exige que toda información asociativa, administrativa y financiera de “CORFINAL”, no sea divulgada por ninguno de sus niveles, para efectos de evitar que sea empleada con fines de cualquier naturaleza inadecuada.

El mal uso de informaciones confidenciales o reservadas da origen a responsabilidades civiles y penales, tanto contra la propia Cooperativa como también contra la persona responsable de haber hecho mal uso de dicha información en los términos que contemple la normativa legal en la materia.

“CORFINAL” trata los archivos e información de los Socios, directivos, y trabajadores como discrecionales y consecuentemente confidenciales. Se requerirá una citación, orden judicial o la autorización del nivel interesado, para revelar a terceros los archivos o información del tipo que se indique, excepto en ciertas situaciones que se debe manejar en base a razones de orden legal.

**e) Bienes de la Cooperativa:**

Un uso adecuado de los bienes de “CORFINAL” y el registro correcto de tal uso, son condiciones esenciales para conservar la solidez patrimonial de la Cooperativa.

De ningún modo se debe comprometer el daño de cualquiera de las partes de la infraestructura de “CORFINAL”, la conservación de los activos (equipos, muebles, etc.) la integridad de los programas y datos de computación que comprenden los bienes de información de “CORFINAL”. Se debe tener el mayor cuidado en protegerlos contra todo intento de utilización o modificación para fines particulares.

Los productos y servicios de la Institución son propiedad de “CORFINAL” y la contribución puesta para su desarrollo, implementación y optimización por parte de sus trabajadores, también es propiedad de la Cooperativa.

Dichas condiciones permanecen inalterables incluso cuando se deja de pertenecer a la Cooperativa.

**f) Límites de autoridad:**

Todos los niveles de “CORFINAL”, deben estar conscientes de las limitaciones de su campo de actuación y autoridad en su caso, y no deberán realizar ninguna acción que exceda las facultades que expresamente se le hayan otorgado.

**g) Libros, Archivos, Contabilidad y Control de Gastos:**

Todos los niveles deben respetar los controles y políticas de “CORFINAL”. Asimismo, están obligados a solicitar las aprobaciones pertinentes y a registrar todo ingreso o gasto sobre la base de documentos de respaldo, de modo que los registros de Contabilidad de “CORFINAL” se puedan mantener razonablemente detallados y reflejen exactamente todas las transacciones que le conciernen, como igualmente la disposición de sus bienes y obligaciones.

Todo niveles en la Cooperativa, que esté autorizado para incurrir en gastos operativos, tiene la responsabilidad de informar exacta y oportunamente sobre estos gastos, los que se ceñirán estrictamente a los reglamentos que “CORFINAL” dispone al respecto.

**h) Relaciones con proveedores:**

El encargado ya sea por sus funciones, o designado a estas actividades en “CORFINAL”, debe gestionar, decidir, disponer, y/o colocar órdenes y celebrar contratos y compromisos con proveedores de bienes o servicios sin favoritismos de ninguna índole, privilegiando únicamente el interés patrimonial de la Institución.

**Artículo 8.- De la Conducta Personal.**

Es esencial para “CORFINAL” el compromiso de todos sus niveles para desarrollar sus actividades en condiciones que no afecten la salud, la seguridad y la dignidad e integridad personal de quienes laboran en la organización y para mantener una armónica relación con el medio que nos circunda.

Por ello, en el Código de Ética:

- a) “CORFINAL” espera de sus socios, directivos, funcionarios y trabajadores un comportamiento digno, cortés y de respeto en su actuación personal dentro y fuera de la institución. Los rumores, la crítica velada, el tratamiento despectivo o humillante hacia los demás se reconocen como conductas reprobables.
- b) “CORFINAL” exige de sus socios, directivos y trabajadores el cuidado y mejora del medio ambiente, la preservación de los recursos naturales, como una forma sistémica “CORFINAL” dentro de sus políticas en responsabilidad social.
- c) “CORFINAL” reconoce explícitamente que los conceptos relativos a la vida privada, involucran aspectos de la conciencia personal de los individuos y en dicha virtud, formula un llamado a todos los segmentos de la institución adherirse a ellos.
- d) No ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra cualquier persona ligada a “CORFINAL” independientemente de su posición en algún estamento de “CORFINAL”, que afecte la dignidad de la persona o induzca a la realización de acciones dolosas.
- e) En las finanzas personales, “CORFINAL” requiere de sus socios, directivos y trabajadores, un comportamiento de moralidad económica intachable; esto sustancialmente porque la Institución cumple un rol depositario de la fe pública a través de la figura Cooperativa; por lo tanto, sus componentes principales deben tener una conducta económica concordante con este principio.
- f) En las inversiones personales, los directivos y trabajadores de la Cooperativa, deberán abstenerse de aprovechar las informaciones de que disponga en razón de su cargo, función o responsabilidad, para intereses particulares.
- g) Sobre los regalos, invitaciones y otros beneficios gratuitos, por razones éticas el directivo y trabajador debe abstenerse de participar en agasajos o recibir regalos,

que denoten la intención del oferente de influir en compensarlo por alguna operación o transacción que se realice con la institución, ya sea antes o después de que esa transacción se haya llevado a cabo. No se podrá solicitar, ni pedir, ni aceptar obsequios como condición para generar la acción vinculante a adoptar sobre tal situación.

Quedan exentos de esta regulación, las donaciones de saludo y cortesía habituales que se producen con ocasión de las festividades navideñas, cumpleaños y otras similares, siempre y cuando no haya desproporción para esta clase de eventos. Del mismo modo, quedan exentos los regalos que "CORFINAL" otorga al socio, directivo y trabajador, proveedores u otras instituciones en la cual guarda vinculación, que no tienen otro propósito que constituir en una atención o saludo de cortesía hacia ellos y, que en estricta relación de lo enunciado, deben ser adecuados y sobrios para cada ocasión.

- h) Sobre los pagos indebidos, no forma parte de la política de "CORFINAL" entregar comisiones u otra clase de retribuciones o incentivos a personas, organizaciones intermediarios, con el propósito de atraer supuestos beneficios para "CORFINAL" o la transgresión de sus políticas y las consideraciones contenidas en este artículo, por lo que dicha práctica, no es permitida en ningún estamento de "CORFINAL".

#### **Artículo 9.- Conflicto de intereses.**

Nunca se debe permitir que los intereses personales entren o parezcan entrar en conflicto con los intereses de "CORFINAL" o de sus socios, directivos y trabajadores. Consecuentemente, se debe considerar de manera importante:

- a) No actuar en nombre de la Cooperativa, en transacción alguna, ya sea crediticia o no, en caso de estar involucradas personas u organizaciones con quienes el Socio, directivo y trabajador interviene
- b) Las recomendaciones de personas vinculadas a la institución, ya sea por gestión que realicen para la contratación de personal de carácter permanente o a plazo fijo, deben seguir el conducto regular establecido que es la Gerencia General.
- c) Para el caso de los Socios, y directivos, no intervenir en ningún asunto de la organización cuya exclusiva competencia sea de la Gerencia General. De presentarse alguna trasgresión a las normas establecidas en la materia, el Socio, y/o directivo debe informar, reclamar o denunciar con el debido sustento, por conducto de la presidencia del Consejo de Administración.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

#### **Artículo 10. Información al Público.**

En la medida de lo posible, siempre y cuando el marco legal lo permita, los colaboradores deberán cerciorarse de que el público ha recibido a satisfacción la información requerida. Tanto la información proporcionada como, en su caso, el motivo que justifique la negativa a proporcionarla, se expondrán en forma clara y comprensible.

### **Artículo 11. Custodia e Integridad de la Información.**

La información, datos, registros y operaciones que realizan los socios y clientes de la cooperativa CORFINAL, deberán contener la mayor precisión posible, que permita reflejar con transparencia los negocios realizados con la institución. En general, todos los colaboradores serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.

### **Artículo 12. Abuso de Información Privilegiada.**

Será considerado como falta grave el uso arbitrario de información privilegiada. En consecuencia, los socios y vocales de los consejos serán sancionados con la remoción establecida en el Reglamento Interno de la Cooperativa. En el caso de los funcionarios y empleados se atenderán a las sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo. En ambos casos, adicional a esta sanción, se podrán entablar acciones de carácter civil y penal contempladas en la ley.

### **Artículo 13. Confidencialidad.**

Los socios, vocales, representantes, directivos, funcionarios y administradores, desde la calificación como tales, o desde el inicio del cumplimiento de sus funciones, respectivamente, deberán guardar estricta confidencialidad sobre la información que llegue a su conocimiento por el desempeño de su cargo.

La COOPERATIVA exigirá al funcionario u empleado que corresponda, el compromiso de confidencialidad en las cláusulas y condiciones de toda contratación que haya llegado a su conocimiento; durante el ejercicio laboral, cuando se termine la relación de dependencia del funcionario o empleado con la institución.

El cumplimiento de esta norma quedará bajo responsabilidad de la máxima autoridad del departamento o dependencia de la COOPERATIVA que corresponda, de acuerdo al contrato o convenio que se celebre.

Confidencialidad de la información de los socios y clientes: De conformidad con las normas de sigilo establecidas en la normativa jurídica vigente, no se podrá revelar información de los clientes obtenida a través de cualquier fuente interna. En particular, los colaboradores estarán prohibidos de utilizar los datos de los socios y clientes con fines ilegítimos, para transmitirlos a personas no autorizadas o para fines comerciales ajenos a los de la COOPERATIVA;

Confidencialidad de la información interna: Los Vocales, Directivos, Administradores, funcionarios y empleados de la COOPERATIVA no podrán divulgar información interna acerca de los empleados, proveedores, planes de negocios, metodologías, sistemas

tecnológicos, estrategias de mercado que puedan perjudicar el desenvolvimiento de las actividades de la institución;

Confidencialidad de información de colaboradores: La COOPERATIVA garantizará y protegerá la privacidad y confidencialidad de los expedientes médicos y laborales de un funcionario o empleado. Los expedientes no serán revelados fuera de la institución, excepto cuando el propio interesado lo solicite, salvo cuando sea dispuesto por autoridad competente. En cualquier circunstancia, sólo el representante legal de la COOPERATIVA podrá aprobar, en tales circunstancias, la divulgación legalmente requerida.

La obligación de cumplir con las normas de sigilo y el compromiso de confidencialidad se entenderá sin perjuicio del acceso público a la información y los documentos determinados por las leyes respectivas.

### **Artículo 13. Generación de Documentos y Comunicaciones.**

Para la generación de documentos y comunicaciones a los socios y clientes, se deberá considerar la asignación expresa de los límites y atribuciones establecidas por la institución y su contenido deberá observar las normas de respeto y cordialidad.

## **CAPITULO IV**

### **DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**

#### **Artículo 14. De la Prevención del Lavado de Activos.**

Es responsabilidad de los Representantes, Vocales, Directivos, Administradores, Funcionarios y Empleados de la COOPERATIVA, velar porque la institución no sea utilizada como medio para el lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

#### **Artículo 15. Cumplimiento de Normativas.**

Los Representantes, Vocales, Directivos, Administradores, Funcionarios y Empleados de CORFINAL, deben cumplir con lo previsto en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, su Reglamento General, las resoluciones y circulares emitidas por los organismos de control y los instructivos emitidos por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFFE) y demás disposiciones contenidas en el Manual de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el terrorismo, el cual contempla la adecuada aplicación del procedimiento de "Debida diligencia" que enmarca las políticas: "Conozca a su cliente", "Conozca a su empleado", "Conozca su mercado" y "Conozca a su Proveedor".

#### **Artículo 16. Reserva y Confidencialidad.**

No podrán los miembros del directorio, los funcionarios, empleados, representante legal y auditores tanto internos como externos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CORFINAL", dar a conocer a persona alguna y en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, sobre las irregularidades detectadas y su correspondiente comunicación a las autoridades competentes, por tanto toda la información sobre las mismas guardarán absoluta reserva.

Queda prohibido poner en conocimiento de persona alguna el hecho de que una información haya sido solicitada por la autoridad competente o proporcionada a la misma.

#### **Artículo 17. Prohibiciones para los miembros de los Consejos, Alta Gerencia y Empleados.**

Los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, alta gerencia y empleados de la Cooperativa están prohibidos de:

**17.1** Abstenerse de participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley o a los intereses de la Cooperativa, con los cuales se pueda perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o poner en riesgo su reputación.

**17.2** Abstenerse de realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.

**17.3** Abstenerse de aconsejar o presionar para la realización de una operación, con base en información privilegiada que conozcan con ocasión de las actividades que desarrolla o en razón de su cargo.

**17.4** Abstenerse de obtener beneficios personales o familiares de proveedores, contratistas, socios/clientes o terceros.

**17.5** Abstenerse de ofrecer, solicitar o aceptar comisiones o cualquier otra forma de remuneración en cualquier transacción o negocio que involucre a la Cooperativa, con el fin de asegurar la efectividad o el resultado de dicha transacción o negocio.

#### **Artículo 18. Del reporte de actividades inusuales no justificadas.**

Los funcionarios y empleados de la COOPERATIVA estarán obligados moral y legalmente a reportar al Oficial de Cumplimiento, aquellas transacciones de los clientes que, por su número, valor y características, se apartan del perfil financiero del cliente y no presentan una justificación financiera o económica razonable, de conformidad a la normativa vigente.

#### **Artículo 19. Del informe del Oficial de Cumplimiento.**

De conformidad con las normas legales para prevenir el lavado de activos, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar las investigaciones de los casos reportados o de las sospechas fundamentadas y presentará un informe detallado de aquellas, a fin de que se pueda determinar, previo análisis y en un acto de buena fe, si es procedente reportar a las autoridades competentes las transacciones inusuales no justificadas.

#### **Artículo 20. De las sanciones por incumplimiento.**

El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir el lavado de activos será sancionado de conformidad con lo que se establece en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que contempla la ley especial respectiva. En el caso de los Socios y Vocales será causal para el inicio del proceso de remoción establecido en el Reglamento Interno de la COOPERATIVA.

## **CAPITULO V DE LAS SANCIONES**

### **Artículo 21.**

La trasgresión del presente Código de Ética, por parte de cualquier estamento de "CORFINAL" genera responsabilidad que puedo sufrir sanción; el Estatuto, a través del Reglamento de Sanciones establece las sanciones aplicables por la trasgresión del presente Código y no exime de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad interna y externa relacionada al tema en responsabilidad.

### **Artículo 22.**

Las faltas contra el presente Código de Ética serán calificadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa como leves o graves, en atención a su naturaleza, efectos, modalidades, y circunstancias de hecho y en especial teniendo en cuenta los antecedentes del acusado.

### **Artículo 23.**

Las sanciones que se aplicarán a quienes incurran en faltas al Código de Ética serán las siguientes:

- a) Amonestación privada, personal o por comunicación escrita dirigida al infractor.
- b) Amonestación pública.
- c) Multa pecuniaria,
- d) Suspensión temporal de la calidad de Socio de "CORFINAL"
- e) Expulsión de "CORFINAL"

### **Artículo 24.**

Todas las sanciones a saber: amonestación privada, amonestación pública, suspensión, exclusión, multas, se aplicarán conforme a los límites y procedimientos descritos en este Código, siendo necesario tener en cuenta la gravedad de la falta, las modalidades, las circunstancias que rodearon el hecho, los motivos determinantes, los hechos agravantes o atenuantes, los antecedentes personales del infractor; todo lo anterior sin perjuicio de las acciones y sanciones civiles y penales a que hubiere lugar.

### **Artículo 25.**

Calificada como leve o grave por parte del Consejo de Administración la falta en que incurra un socio, directivo y/o trabajador, las sanciones estipuladas en el artículo 12 del presente Acuerdo se aplicarán teniendo en cuenta el siguiente ordenamiento:

- a) Por faltas leves: Amonestación privada o amonestación pública o multa pecuniaria.
- b) Por faltas graves: Suspensión temporal o definitiva de la "CORFINAL".

## **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS FALTAS CONTRA EL CODIGO DE ETICA**

## **Artículo 26.**

El procedimiento a seguir para la aplicación de las faltas contra el Código de Ética es el siguiente:

Para la atención de que se den situaciones de ética que afecten la moral y las buenas costumbres de los socios, directivos y trabajadores de la Cooperativa, se nombrará una comisión de Resolución de Conflictos, conformada por 6 socios, 3 vocales principales y 3 vocales suplentes, para recopilar los documentos o evidencias que demuestren los indicios de conducta no éticas para ser evaluados por la Cooperativa. Las investigaciones y diligencias que ejecuten serán del conocimiento y decisión del Consejo de Administración, el cual deberá apoyarse en documentación y elementos que confirmen los hechos establecidos.

El presente Código de Ética entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el consejo de Administración y deroga cualquier otra reglamentación referente a la materia en mención.

Fue estudiado y aprobado por el Consejo de Administración de "CORFINAL" en reunión realizada el día 30 de marzo del 2022

-----  
**Econ. Luis Burgos**  
**PRESIDENTE DE CORFINAL**

**Lo Certifico. –**



Firmado electrónicamente por:  
**MARGOT BERTHA**  
**CABEZAS SANCHEZ**

-----  
**Abg. Bertha Cabezas**  
**SECRETARIA DE CORFINAL**